



Resolución nº 10, ZARAGOZA 25 de FEBRERO de 2025, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos CU DEFENSA – CIENCIAS SALUD, correspondiente a la Jornada 2 del TROFEO RECTOR de BALONMANO femenina 2024/2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que:

En el minuto 50:10, varias personas del público, identificadas como aficionados del equipo "A" son invitados a abandonar el pabellón debido a dirigirse al árbitro del partido gritando "Eres un maricón", "Ponte ya la camiseta rosa"

Segundo.- Dichas incidencias fueron confirmadas por el personal del Comité Organizador presente en dicho encuentro.

Tercero.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTOR Universitario

DECIDE:

1.- Sin dejar de reconocer la gravedad de los hechos (se trata de expresiones contrarias a los más elementales valores que inspiran a nuestra sociedad en todos sus ámbitos), este Comité considera en este momento que no encuentran acomodo, al menos fácilmente, en los preceptos que tipifican las diferentes infracciones a las reglas del juego o competición en la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza "Trofeo Rector" (que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 18 de septiembre de 2024), en tanto en cuanto en los mismos no se contemplan comportamientos de los seguidores, aficionados o público (salvo la referencia a la actitud de los acompañantes de un equipo como motivo de suspensión de un encuentro, en el artículo 48. e), a diferencia de lo que sucede con el Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEB.

Ello, aun insistiendo en la trascendencia de los comportamientos reportados, lleva inicialmente a la conclusión de que, en ausencia de herramientas sólidas para sancionar los mismos, no procede resolver en tal sentido. No obstante lo cual, teniendo en cuenta las funciones atribuidas al Comité de Competición por el artículo 41 de la referida Normativa, este Juez sí que entiende que entre sus competencias se encuentra la de realizar indicaciones o incluso impartir instrucciones u órdenes, cuya falta de atención o cumplimiento sí que podrían derivar en una sanción. Del mismo modo, se entiende que también el Comité Organizador dispone de la facultad de ordenar cuanto considere oportuno para organizar el Campeonato.

Por lo anterior, no resulta procedente adoptar resolución sancionadora alguna, aunque sí que **se insta al equipo CU DEFENSA al cese de esas actuaciones por parte de cualquiera de los componentes de su equipo así como su público, seguidores y/o acompañantes**, apercibiéndole de que, en caso de persistir en esos hechos, en esta competición o en cualquier otra modalidad en la que están participando, se considerará que el equipo está incumpliendo las instrucciones emanadas de este órgano.

Del mismo modo se recomienda al Comité Organizador la adopción de todas las medidas que estime necesarias para garantizar el normal desarrollo del campeonato (cuyo incumplimiento tendría la misma consideración y tratamiento que en el caso de las instrucciones u órdenes del Comité de Competición, a efectos disciplinarios), incluyendo, por ejemplo, impedir el acceso a los seguidores de un equipo a las



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a6e0abe4f60cf990278e5be0e53b0272>

CSV: a6e0abe4f60cf990278e5be0e53b0272	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	26/02/2025 09:59:00	



COMITÉ DE COMPETICIÓN

instalaciones donde se celebre un encuentro, o también instruir a los árbitros para que, ante sucesos de este tipo, procedan a la suspensión del encuentro.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



a6e0abe4f60cf990278e5be0e53b0272

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/a6e0abe4f60cf990278e5be0e53b0272>



COMPROMETIDOS
Universidad de Zaragoza

CSV: a6e0abe4f60cf990278e5be0e53b0272	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez Único Competición	26/02/2025 09:59:00	